

Radicado: 2023-414

Auto de Sustanciación No.1893

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Diecinueve de octubre de dos mil veintitrés

Correspondió por reparto el conocimiento de la demanda para tramitar proceso verbal sumario de **ADJUDICACIÓN DE APOYO**, promovido por **FERNANDO BERMÚDEZ** a través de abogado de oficio, en favor de **VICTORIANA BERMÚDEZ**.

Revisado el líbelo y sus anexos, se observa que reúne los requisitos previstos en los artículos 82, 84 y 390 del código general del proceso, por lo que se admitirá.

Tratándose de un proceso verbal sumario, se debe notificar a la parte demandada; sin embargo, del análisis de las historias clínicas aportadas, se puede deducir que **VICTORIANA BERMÚDEZ**, tiene serias dificultades para comprender la diligencia. Además, el presente proceso se adelanta para que se designe al demandante (su hijo) como apoyo judicial, para efectos de lograr la representación en los actos jurídicos que requiere; por lo tanto, se le nombrará curador ad-lítem para que la represente, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del código general del proceso.

De otro lado, el despacho observa la necesidad manifiesta de adelantar trámite ante la entidad Colpensiones, con el fin de que **VICTORIANA BERMÚDEZ** acceda de manera real y efectiva al pago de las mesadas pensionales y su respectivo retroactivo, según lo dispuesto en la Resolución No. SUB 222899 del 23 de agosto de 2023, a través de la cual se le reconoció pensión de sobreviviente con ocasión del fallecimiento de su hija **ROSA BERMÚDEZ**, por lo que tratándose de una persona sujeto de especial protección constitucional, en estado de vulnerabilidad evidente en razón a su condición de salud y su avanzada edad, nombrará a **FERNANDO BERMÚDEZ** como apoyo provisional de **VICTORIANA BERMÚDEZ**, con el fin de que ejerza su representación y adelante los trámites respectivos para:

- Reclamar y recibir el pago de las mesadas pensionales y retroactivo que le correspondan en razón Resolución No. SUB 222899 del 23 de agosto de 2023 de la entidad Colpensiones, a través de la cual se le reconoció pensión de sobreviviente con ocasión del fallecimiento de su hija **ROSA BERMÚDEZ**.
- Apertura de cuentas en entidades financieras a efectos de recibir las consignaciones de dichas mesadas pensionales y respectivo retroactivo.
- Administración de las mesadas pensionales y retroactivo, con el fin de garantizar su atención en salud, alimentación, vivienda, vestido, recreación, cuidados especiales y demás que requiera para su congrua y digna subsistencia.

Se advierte que dicho nombramiento perdurará hasta tanto se dicte sentencia de fondo en este asunto, estando **FERNANDO BERMÚDEZ** obligado a rendir cuentas de su gestión a este

despacho, en el curso de este proceso, atendiendo lo dispuesto en la ley 1996 del año 2019.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **ADJUDICACIÓN DE APOYO** promovida por **FERNANDO BERMÚDEZ**, a través de abogado de oficio, en favor de **VICTORIANA BERMÚDEZ**.

SEGUNDO: ORDENAR para la demanda en mención el trámite del proceso verbal sumario establecido en los artículos 390 y siguientes del código general del proceso y en el artículo 54 de la ley 1996 de 2019.

TERCERO: NOMBRAR como curador ad litem al **DR. JOSÉ HERNANDO JIMÉNEZ MEJÍA**, localizable a través del correo electrónico jimenezasociadossas@gmail.com y el abonado celular 320 680 21 37, con el fin de que ejerza la representación judicial de **VICTORIANA BERMÚDEZ** en el presente proceso. Líbrese por secretaría el oficio correspondiente.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente este auto admisorio de la demanda al Procurador judicial en asuntos de familia, para lo de su cargo.

QUINTO: ORDENAR la realización de la valoración judicial de apoyos, a través de Centro de Servicios Judiciales para los

Juzgados Civiles y de Familia.

SEXTO: NOMBRAR a **FERNANDO BERMÚDEZ** identificado con cédula de ciudadanía 10.248.042 como apoyo provisional de **VICTORIANA BERMÚDEZ** identificada con cédula de ciudadanía 24.318.390, para que ejerza su representación y adelante los trámites respectivos para:

- Reclamar y recibir el pago de las mesadas pensionales y retroactivo que le correspondan en razón Resolución No. SUB 222899 del 23 de agosto de 2023 de la entidad Colpensiones, a través de la cual se le reconoció pensión de sobreviviente con ocasión del fallecimiento de su hija **ROSA BERMÚDEZ**.
- Apertura de cuentas en entidades financieras a efectos de recibir las consignaciones de dichas mesadas pensionales y respectivo retroactivo.
- Administración de las mesadas pensionales y retroactivo, con el fin de garantizar su atención en salud, alimentación, vivienda, vestido, recreación, cuidados especiales y demás que requiera para su congrua y digna subsistencia.

Dicho nombramiento perdurará hasta tanto se dicte sentencia de fondo en este asunto.

SÉPTIMO: RECONOCER personería jurídica a la **DRA. NEHFER DARLAH ORTEGA MADRID**, para que representen los intereses de la parte interesada conforme el poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Patricia Ríos Alzate', written in a cursive style.

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ